



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Licitación Pública Internacional Proyecto: "Energía de Centrales Hidroeléctricas"

CIRCULAR N° 09

01 de febrero de 2011

El Comité de PROINVERSION en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, absuelve las consultas y sugerencias formuladas por diversos Adquirentes respecto de las Bases, en los términos siguientes:

CONSULTA N° 1:

Se ha agregado el numeral 4.2.9 que establece que, si no hubiera Ofertas suficientes a precio inferior o igual al Precio Máximo de Adjudicación *para cubrir la Potencia Requerida, y existan Ofertas no adjudicadas*, SE DARÁ LECTURA AL PRECIO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN. Entendemos que ésta obligación del Comité ha sido establecida por un tema de transparencia para que los postores puedan tener conocimiento del precio máximo de adjudicación, con la finalidad de producir una formación de precios en el mercado.

La apreciación que tengo al respecto es que como el Estado no puede quedarse sin adjudicar el total de la ENERGÍA, por lo tanto se da lectura del "Precio Máximo de Adjudicación" (PMA), para que cualquiera de los Postores calificados pudiera abiertamente indicar que su Oferta 2, coincide o es menor al precio establecido en el PMA, y así completar la Potencia Requerida de 500 MW, es correcta mi interpretación?

Respuesta a la Consulta N° 1:

En la licitación, cumpliendo con el Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad, se permite que para una central hidroeléctrica de un postor, éste presente hasta dos ofertas de potencia con sus respectivos precios de energía para cada una de ellas. El tratamiento que recibe cada oferta es individual con la salvedad de que la suma de las potencias ofertadas debe cumplir con las limitaciones establecidas en la licitación.

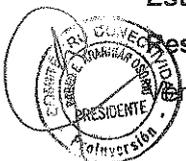
CONSULTA N° 2:

Se ha modificado el Formulario 4 de las Bases en donde se ha incorporado una columna que corresponde a la Oferta 2. En ese sentido, a través de esta incorporación se faculta al Postor a presentar 2 ofertas para poder ser adjudicado, sin embargo, la Oferta 1 y Oferta 2 en conjunto sirven para sacar el Precio de Oferta Ponderado para ordenar las Ofertas válidas de menor a mayor precio, el cual no podrá ser mayor al precio máximo de adjudicación.

Ese casillero que se ha incorporado para colocar la Oferta 2, es la que posibilita que pueda renunciar a mi precio ponderado y si mi precio de la Oferta 2 es coincidente con el PMA o es menor puedo renunciar a mi casillero donde está mi Oferta 1 para cubrir la potencia que el Estado desea adquirir de los Postores, es correcta esta presunción?

Respuesta a la Consulta N° 2:

Respuesta a la Consulta N° 1





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Licitación Pública Internacional Proyecto: "Energía de Centrales Hidroeléctricas"

CONSULTA N° 3:

Se han modificado las definiciones de *Oferta*, *Potencia Ofrecida* y *Precio Máximo de Adjudicación* del Anexo 2 de las Bases. En el caso de la definición de "Oferta" y "Potencia Ofrecida" las modificaciones tienen la finalidad de permitir la posibilidad de que el Postor pueda presentar 2 ofertas. En el caso de la definición de "Precio Máximo de Adjudicación" la modificación tiene la finalidad de establecer la obligación del Comité de hacer público el Precio Máximo de Adjudicación en caso ocurra el supuesto del numeral 4.2.9 agregado en las Bases.

Si mi Oferta 2 coincide con el Precio Máximo de Adjudicación, mi Potencia Ofrecida, puede ser considerada en su totalidad o la que acuerde con EL Comité de PROINVERSIÓN, es correcto?

Respuesta a la Consulta N° 3:

Ver Respuesta a la Consulta N° 1

CONSULTA N° 4:

Se han modificado los literales a) y b) del numeral 1 del Anexo 4 de las Bases. Dichas modificaciones responden a la facultad del Postor de presentar 2 ofertas. Así mismo se ha cambiado la fecha fija para la presentación de las Ofertas, por una que señala sólo: "presentación de ofertas", en razón que han habido cambios a las Bases relacionadas con las Ofertas, la fecha para proponer la Oferta u Ofertas ya no será el 01 de enero de 2011?

Para qué fecha se estima que como posibilidad presentar, las ofertas 1 y 2 de la LPI?

Respuesta a la Consulta N° 4:

El Cronograma vigente se muestra en la Circular N° 06 del 30.11.2010, en el mismo se fija la Fecha de Presentación de Ofertas y Buena Pro para el jueves 24 de marzo de 2011.

CONSULTA N° 5:

Se ha modificado el literal c) del numeral 2 del Anexo 4 de las Bases. Dicha modificación responde a que las adjudicaciones serán hasta un monto que iguales o exceda en no más de 20% la potencia requerida. En el caso que un postor sea adjudicado y su oferta exceda la potencia requerida, será aceptada sólo si este la reduce en lo necesario para que no exceda el 20% establecido en el literal c)

Significa entonces que se puede adjudicar hasta una Potencia de 600 MW?

Respuesta a la Consulta N° 5:

Es correcta la interpretación. La adjudicación puede ser hasta por 600 MW, en el caso que la última oferta que cubra la potencia requerida de 500 MW, exceda con su potencia ofertada éste valor.



Pablo Aranibar Osorio
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD